



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Cavalatorio y estos todos su haver consiste  
 en que tienen el que mas oos paxes de La-  
 vor mayores, pero quizas por la misma  
 raxon mas impossibilitados que los mismos  
 Jornaleros a causa de sus mayores gastos:  
 y con menos aptitud para sembrar sus tier-  
 ras, pues el Jornalero regularmente, solo  
 siembra quando mas, algunas oos, o tres  
 fanegas de levada en clase de pehujan, y  
 esto por lo comun de parsenia, y el labra-  
 dor se queda las mas veces sin sembrar sus  
 barbechos en años semejantes al presente  
 por que no halla quien le de los granos ne-  
 cesarios: Que el cobro de lo que estos vecinos  
 reciben (caso que se les conceda) solo consiste  
 en que haiga coccha en el siguiente año,  
 pues de lo contrario es materia imposible  
 conseguirlo. Segun sucede con los reparcimien-  
 tos delposito, que cuesta un sumo afan,  
 conseguir los reintegros y pocas o ningunas  
 veces, se logra que lo executeen integramente,  
 de que es buena proua la actual reinteg-  
 racion en que por mas exacciones y  
 apremios de que se va usando de orden  
 del Supremo Consejo no se adelanta cosa  
 alguna circunstançias todas dignas de  
 atencion y que merecen ser considerados  
 para deduir de ellos el competente Juicio  
 y dictamen Nacional, de lo que sea en los

